



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	049 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	SANTIAGO MARTÍNEZ SEVILLANO
C.C.	1.042.709.131
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE – (\$9.666.658)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE CELEBRACIÓN	SEIS (06) DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, JUAN CARLOS ROLDÁN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE”, identificada con NIT 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en especial en virtud del Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, quien en adelante se denominará EDUOCCIDENTE, y de otra parte SANTIAGO MARTÍNEZ SEVILLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.709.131 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO Y FICHA TÉCNICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE **FICHA TÉCNICA:** El futuro contratista deberá contar con los siguientes elementos:

ESTUDIO, TÍTULO O CURSO REQUERIDO:	Cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) definidas en el DECRETO 2484 DE 2014 .
EXPERIENCIA:	Sin experiencia específica

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución será hasta el **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**. El precio estimado por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE para la contratación del presente objeto asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE – (\$13.920.000)** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO**, por valor de **DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE – (\$2.166.658)** correspondiente a las actividades realizadas en el mes de julio de 2026, los cuales serán desembolsados, previa verificación y aprobación del informe de actividades correspondiente, con sus respectivas evidencias, el soporte de pago de la seguridad social y la aprobación de la supervisión. **TRES (03) PAGOS PARCIALES MENSUALES**, cada uno por valor de cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE – (\$2.500.000)** los cuales serán desembolsados mensualmente, previa verificación y aprobación del informe de actividades correspondiente, con sus respectivas evidencias, el soporte de pago de la seguridad social y la aprobación de la supervisión. Los pagos descritos se realizarán conforme al procedimiento de verificación y trámite de pago establecido por el área de Contabilidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. Los valores aquí mencionados fueron determinados con base en el análisis de antecedentes contractuales de empresas con objeto similar, así como en la experiencia previa de EDUOCCIDENTE en la ejecución de actividades afines al objeto a contratar.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones específicas del contratista que se derivan del presente estudio previo son las siguientes:

1. El contratista deberá asistir a las obras y proyectos de EDUOCCIDENTE para observar el avance y generar contenido para su difusión.
2. Deberá tomar evidencia fotográfica de las actividades y proyectos ejecutados, entregando las imágenes de alta calidad dentro de los plazos establecidos.
3. Será responsable de gestionar las redes sociales de EDUOCCIDENTE, publicando contenido visual y escrito sobre las actividades y proyectos.
4. Creará contenido visual y escrito de calidad para la promoción de las actividades de la empresa, respetando los lineamientos institucionales.
5. Actualizará regularmente la página web institucional con publicaciones y novedades relacionadas con las actividades y proyectos.
6. Monitoreará el impacto y alcance de las publicaciones en redes sociales y página web, reportando resultados periódicamente.
7. Entregará informes mensuales con un resumen de las actividades realizadas, contenido generado y los resultados alcanzados en términos de promoción y visibilidad.
8. Presentar obligatoriamente las respectivas cuentas de cobro y/o equivalentes en los últimos cinco (5) días del mes ejecutado, a fines de que la supervisión avale las actividades realizadas. Esta obligación debe cumplirse con las debidas evidencias, pago de seguridad social, así como informe de actividades.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA 5 – PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **CLÁUSULA 6 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 6 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 7 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 8 – MULTAS: Eduoccidente podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLÁUSULA 9 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

CLÁUSULA 10 - CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, la persona encargada tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Eduoccidente, copia de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA 11 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal CDP No. 000000000000167 del 06 de julio de 2026. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN:** La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 04 del 04 de junio de 2025, considera que no es necesaria la adquisición de garantías contractuales para el presente proceso. Lo anterior, en razón a que la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de la supervisión técnica asignada al Director Técnico de Proyectos de EDUOCCIDENTE, quien será el responsable de hacer seguimiento, control y validación del desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA 13 – AUTONOMÍA PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EDUOCCIDENTE. **CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL contratista se obliga a mantener indemne a EDUOCCIDENTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: gerencia@eduoccidente.gov.co	SANTIAGO MARTÍNEZ SEVILLANO Dirección: Calle 11 – La capilla Teléfono: 3147069425 Correo electrónico: santimartinezs9620@gmail.com

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los seis (06) de julio de 2026.


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO.
CC. 71.788.872
GERENTE EDUOCCIDENTE


SANTIAGO MARTÍNEZ SEVILLANO
CC. 1.042.709.131
CONTRATISTA

×

×